

YERBA BUENA, - 5 MAY 1987

*Haciendo
8/2/87*

*Reun
#7*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 239 /

VISTO :

La Ordenanza Nº 049 de fecha 15 de Mayo del Año 1.984 sancionada por el H.C.D. de la Municipalidad de la Ciudad de Yerba Buena, mediante el cual se equiparan las asignaciones del Personal y Funcionarios de la Municipalidad de Yerba Buena y del H.C.D.; y

CONSIDERANDO :

Que el cargo de Secretario del H.C.D. está estrechamente ligado al ámbito del mismo, y su trabajo relacionado con el de los Sres. Concejales;

Que al arribarse a ésta conclusión se estima / que el sueldo del Secretario del H.C.D. debe calcularse proporcionalmente con el sueldo de los Sres. Concejales y no con el del Sr. Intendente;

Que se debe modificar el último párrafo del Art. 5º de la Ordenanza Nº 049/84 que expresa: (Haciéndose extensivo para el Secretario del H.C.D.);

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el último párrafo del Art. 5º de la Ordenanza Nº 049 del 15/05/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Secretario del H.C.D. de Yerba Buena tendrá una retribución equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del sueldo que perciban los Sres. Concejales.-"

ARTICULO SEGUNDO: La modificación establecida en el Art. 1º de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día primero de Abril del año 1.987.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.-

Josefina de Aradiz
JOSEFINA de ARADIZ
SECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA



Carlos Alberto Alderete
CARLOS ALBERTO ALDERETE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE YERBA BUENA